

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de diciembre de dos mil veintidós.

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa Multiactiva Confyprog
Demandado	Gloria Patricia Osorio Mejía
Radicado	05001 40 03 028 2022 01143 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El Despacho mediante auto del 1 de noviembre de 2022 decretó el embargo de pensión peticionado, para lo cual expidió el oficio respectivo.

El 29 de noviembre de 2022 se compartió el expediente digital con el apoderado judicial de la parte actora a fin de que tuviera acceso al oficio y procediera con su radicación (vía correo electrónico).

A la fecha se desconoce si la parte actora realizó dicha radicación.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, allegue la prueba de entrega del oficio No. 1227 del 11 de noviembre de 2022 e informe respecto del perfeccionamiento de la medida cautelar allí comunicada.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **399faf59ce5fd9ad7129aa8609f2ab1f93f107b5cb0f5b52aa9e15206fa7438b**

Documento generado en 06/12/2022 06:47:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>